



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
811.021.151-6

Contrato De Obra No. 071 de 2024

Contratante	Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.
Contratista	FMV INGENIERÍA S.A.S. NIT.901.367.656-5
Representante Legal Del Contratista	Fernando Alirio Vega Galvis C.C. 13.410.863
Domicilio	Carrera 59 calle 47 C 60 piso 1 Barrio José Domingo Oliveros, Yondó, Antioquia.
Objeto	Obra Para El Refuerzo De Redes De Acueducto Rural Para La Correcta Prestación Del Servicio De Acueducto Por Parte De La Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.
Valor	Ciento Cincuenta Y Tres Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Siete Pesos M/CTE (\$153.993.857,00)
Duración	diez (10) días

Entre los suscritos a saber **Evaristo Antonio Flórez Olivera**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA, obrando en calidad de representante legal de **Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **Fernando Alirio Vega Galvis**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.410.863**, quien obra en nombre y representación de **FMV INGENIERÍA S.A.S.** con **NIT. 901.367.656-5**, matrícula mercantil 68139 con domicilio principal en Yondó, Antioquia, legalmente constituida mediante documento privado del 07 de enero de 2.020 registrado en la cámara de comercio el 18 de febrero de 2.020 bajo el No 7890 del libro IX, en su condición de Representante Legal, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO DE OBRA**, previa las siguientes consideraciones **a)** Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la referida Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b)** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994 y la Constitución, los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la referida Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario. **c)** Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere

la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto, sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. **d).** Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que “Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e).** Que la Junta Directiva de LA EMPRESA reglamentó el Proceso Contractual a través Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016, en el cual se reforman las Normas Generales de contratación de la Empresa Aguas Y Aseo De Yondó S.A. E.S.P. **f)** Que LA EMPRESA cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación, por lo que acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA EMPRESA encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, la **Obra Para El Refuerzo De Redes De Acueducto Rural Para La Correcta Prestación Del Servicio De Acueducto Por Parte De La Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.**, de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas y documentos anexos. El presente es un contrato de obra civil de precios unitarios fijos, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de LA EMPRESA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **Ciento Cincuenta Y Tres Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Siete Pesos M/CTE (\$153.993.857,00).** **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago establecida por La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. es la siguiente: A. Actas de Avance de obra: El noventa por ciento (90%) se realizará mediante Acta (s) Parcial (es) acompañada (s) de las Acta (s) de Recibo Parcial de Obra, firmadas por el supervisor y el contratista, quien deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo y del Contratista. B. Acta de Pago Final: El restante Diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato. En todo caso, el pago al contratista estará supeditado al giro efectivo de los recursos por parte de la alcaldía correspondientes al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 018-2024**. Los imprevistos solo serán pagados si estos se presentan; el pago se realizará de acuerdo a la sustentación de los mismos siempre y cuando sean avalados en los informes del supervisor del contrato y estén registrados en la bitácora de obra. En todo caso, la autorización de pago de imprevistos al contratista estará supeditado a que los mismos sean aprobados, incluidos y girados por parte de la alcaldía en el marco del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 018-2024**. El Contratista debe garantizar la ejecución de las obras en el término fijado para ello en el contrato. Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el supervisor y aprobadas previamente por La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P., si el contratista no sigue

este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 1: AVAL PARA PAGO. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

PARÁGRAFO 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL presente contrato tendrá una duración de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se señalan como obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las siguientes actividades

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo	ml	705	\$ 5.000,00	\$ 3.525.000,00
MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS					
2.1	Excavación mecánica en material común	m3	699	\$ 36.000,00	\$ 25.164.000,00
2.2	Relleno con material de excavación	m3	724	\$ 30.000,00	\$ 21.720.000,00
2.3	Cama arena para cimentación de tubería	m3	96	\$ 96.293,00	\$ 9.244.128,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS					
3.1	Instalación de Tubería PVC Ø (8") alta presión (Incluye hidrosellos y lubricante)	ml	698	\$ 62.502,00	\$ 43.626.396,00
3.2	Instalación de válvulas de 8"	und	5	\$ 378.000,00	\$ 1.890.000,00
3.3	Empalme tubería PVC 8"	und	5	\$ 896.000,00	\$ 4.480.000,00
3.4	Construcción de cajas para válvulas (1,0 x 1,0 x 0,90 esp 15 cm)	und	5	\$ 884.000,00	\$ 4.420.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 114.069.524,00
ADMINISTRACION				30%	\$ 34.220.857,00
IMPREVISTOS				0%	\$ 0,00
UTILIDAD				5%	\$ 5.703.476,00
TOTAL COSTO INDIRECTOS					\$ 39.924.333,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 153.993.857,00

2. Suministrar los elementos con la garantía comercial correspondiente.
3. Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
4. Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte

al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

5. Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
6. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
7. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
8. Cumplir las normas internas cumplidas por la Empresa para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
9. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
10. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, según ley 1564 de 2012, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
11. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Empresa adquiriera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
12. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
13. El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
14. Las demás que establezca el supervisor del contrato y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y entramamientos o indebida información.
16. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.
17. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
18. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.
19. Ejecutar todos y cada uno de los ítems señalados dentro de las especificaciones técnicas y en los estudios y diseños aprobados que reposan en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 018-2024.**



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Se señalan como obligaciones de LA EMPRESA:

1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Realizar los pagos en los montos acordados.
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
4. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
5. Recibir oportunamente el acta de entrega de los bienes objeto de compraventa.
6. Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, la calidad de bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA.**

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente es un CONTRATO DE OBRA en tal virtud el CONTRATISTA obrara con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, entre LA EMPRESA y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume LA EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato.

PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia 2024 bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00210 del 18/12/2024 Rubro 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA Constituirá a favor de la EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario LA EMPRESA Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P, póliza por los siguientes aspectos: **CUMPLIMIENTO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 90 días más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** ampara el riesgo del no pago por

parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados de la calidad de los servicios prestados. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Ampara el riesgo de perjuicios derivados de la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia que no podrá ser inferior a cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Con el Objeto de Asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la Ejecución del Contrato. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual al plazo O término de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier momento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato, o se prorrogue su término, El CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA facultará a LA EMPRESA para darlo por terminado de manera unilateral.

DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de un supervisor designado por la Gerencia, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

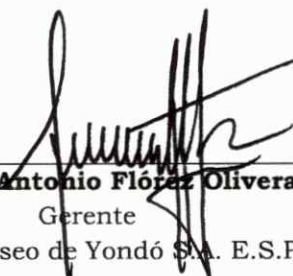
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, los mecanismos Alternativos de solución de conflictos o cualquier otro medio que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le acarrea la celebración de este contrato, entre ellos: Retención en la fuente: Se aplicara de acuerdo a la ley. Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro Deportes: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato. Justicia Familiar: corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. FONSET: Corresponde al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA EMPRESA libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el CONTRATISTA, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y anexos, invitación a ofertar, oferta presentada por el CONTRATISTA, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo registro presupuestal; en constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, Antioquia a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

	
Evaristo Antonio Flórez Olivera Gerente Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.	Fernando Alirio Vega Galvis Representante Legal FMV INGENIERÍA S.A.S. Contratista

Proyectó: Magally Tarazona Niño / Asesor Jurídico
Aprobó: Evaristo Antonio Flórez Olivera / Gerente